NOTA DNCP/DNC/N° 18101 / 2019

Asunción, 19 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN 03/2019 **" REPARACION DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CIUDAD PDTE. FRANCO"** INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327111 ID N° 368527

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se observa que el pliego remitido por la Convocante no está actualizado, sugerimos adecuarse al pliego estándar vigente aprobado mediante la resolución DNCP N° 2015/19.

2-Respecto al pago de las certificaciones, el punto CGC 18.2.1.d) de la sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se encuentra incompleto, sugerimos indicar las deducciones a ser utilizadas para el pago de las certificaciones.

3-Observamos que la Convocante no ha remitido el informe favorable establecido en el PBC, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metodología (INTN) sobre el cumplimiento de la **Ley N° 4934/13** de Accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad y tampoco ha establecido que, para la recepción final de obra, el Contratista deberá gestionar ante el organismo mencionado, la Certificación de la obra correspondiente de conformidad a las normas paraguayas vigentes y de esta forma adecuarse a lo indicado en la **Circular 20/2019.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ivana Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB

Marlen Arrate
Jefa del Dpto. de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP